



MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.
San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta.
48.001 Bilbao
☎ 94.425.53.00
☎ 94.423.17.72

A LA CNMV.

En Bilbao, a 17 de mayo de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (MINERSA) procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la sociedad ha decidido convocar Junta General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el próximo mes de junio.

Se adjunta texto de la convocatoria, así como de los informes y propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día.

Lo que se comunica a esa CNMV a los efectos oportunos, y con el carácter de hecho relevante.

Jon Arcaraz Basaguren.
Secretario del Consejo de Administración.



MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, en primera convocatoria, a las 12,00 horas del día 22 de junio de 2011 y, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 23 de junio de 2011, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del Día

1. Examen y, en su caso, aprobación de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la Aplicación de Resultados, referido todo ello al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
2. Distribución de dividendo.
3. Ratificación y reelección de D^a María Isabel Lipperheide Aguirre como Consejera de la sociedad.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Ley, determinación del número de Consejeros de la sociedad en siete.

4. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 9, artículo 14, artículo 18, artículo 28 bis, artículo 30, artículo 33, Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Segunda, para su adaptación a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, actualizando dichos Estatutos Sociales eliminando las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas presentes en los mismos e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción.
5. Modificación del Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, actualizando



dicho Reglamento eliminando la referencia a la Ley de Sociedades Anónimas presente en el mismo e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción.

6. Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el capital social mediante amortización de tales acciones, modificando el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2010.
7. Delegación al Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, en una o en varias veces, en los términos del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2010.
8. Delegación de facultades para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.
9. Ruegos y preguntas.
10. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Tras la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se presentará a la Junta el Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro, pudiendo agruparse los accionistas que no posean el número de acciones señalado a efectos de asistencia, designando un representante.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de



asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos.

DERECHO DE VOTO A DISTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la página web de la compañía (www.minersa.com).

DERECHO DE INFORMACION

De conformidad con la normativa aplicable, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, de la siguiente documentación:

- Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al año 2010, tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, así como la propuesta de Aplicación de resultados, y los Informes emitidos por el Auditor de Cuentas sobre dicha documentación.
- El texto íntegro del Informe a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- El texto íntegro de los Informes y propuestas aprobadas por el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta, en relación con los asuntos 2º a 8º, previstos en el Orden del Día.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010.

Los documentos citados anteriormente y demás información relativa a la Junta General serán accesibles a través de la página web de la compañía www.minersa.com, dentro del apartado "accionistas e inversores".

En Bilbao, a 17 de mayo de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración. Jon Arcaraz Basaguren.



PROPUESTA APROBACION GESTION SOCIAL, CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTION DE MINERSA Y SU GRUPO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2010, ASI COMO DE LA APLICACION DEL RESULTADO.

En relación con la aprobación por la Junta General de la Gestión Social, Cuentas Anuales e Informe de Gestión de MINERSA y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2010, así como de la Aplicación del Resultado, se presenta la siguiente propuesta:

I. Aprobar la Gestión Social, Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo de Sociedades Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

II. Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de 50.227.465,76 € y su aplicación, conforme al siguiente detalle:

- A dividendos	4.957.437,20
- A reserva voluntaria	35.344.014,48
- A dotación factor de agotamiento	3.050.617,63
- A resultados negativos de ejercicios Anteriores.	6.875.396,45

El dividendo señalado en el epígrafe anterior ya ha sido satisfecho en su integridad con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, como cantidad a cuenta y por decisión del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2010. A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario el indicado acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobó la señalada distribución a cuenta del dividendo.

III. Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, de manera solidaria o indistinta, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría de la sociedad y de su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados del artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuantos otros documentos sean necesarios o meramente convenientes a tal fin.



Aviso.- Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2010, así como los Informes de Auditoría sobre los mismos, son accesibles en el apartado de información económico-financiera, de la información para accionistas e inversores de la página web www.minersa.com



PROPUESTA ACUERDO REPARTO DIVIDENDO.

Analizada la marcha de la sociedad, se propone el reparto o distribución entre los titulares de las acciones en circulación de un dividendo por un importe de 3.306.661,72 €, es decir, a razón de 6,47 euros brutos por acción, contra reservas de libre disposición, que se hará efectivo, de conformidad con las disposiciones vigentes, el próximo día 01 de julio de 2011.

Igualmente, se proponer delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración, de forma solidaria o indistinta, las facultades necesarias para dar efectividad al mismo, haciendo las publicaciones que correspondan, comunicando el acuerdo al mercado y a cuantos organismos sea necesario, nombrando al agente de pagos y, en general, aclarando, subsanando y completando este acuerdo, y suscribiendo cuantos documentos y adoptando cuantas decisiones complementarias sean necesarias o convenientes con este fin.



INFORME Y PROPUESTA SOBRE RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACION DE LA CONSEJERA D^a MARIA ISABEL LIPPERHEIDE AGUIRRE.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, la designación de Consejeros requiere de un proceso formal en la formulación de las propuestas a elevar a la Junta General de Accionistas.

En lo que se refiere a la presente propuesta, el Informe a emitir por el propio Consejo de Administración que se propone es el siguiente:

1. En su reunión de fecha 29 de julio de 2010, y tras el fallecimiento del Presidente-Consejero D. Federico Lipperheide Wicke, el Consejo de Administración de la sociedad, para cubrir la vacante producida dentro del Consejo de Administración, acordó por unanimidad nombrar a la accionista D^a M^a Isabel Lipperheide Aguirre, por cooptación, nueva Consejera de la sociedad por el plazo que a tal efecto establece el artículo 244 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

D^a M^a Isabel Lipperheide Aguirre ha desempeñado su cargo desde su nombramiento con gran profesionalidad y dedicación, siendo muy valiosa su aportación al gobierno de la sociedad, lo que justifica con creces la ratificación del mismo como Consejera por parte de la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, procede proponer a la Junta General Ordinaria ratifique el nombramiento de nueva Consejera.

2. La propuesta a presentar a la Junta General Ordinaria es del siguiente tenor:

“Habiendo sido nombrada la Consejera de la sociedad, D^a M^a Isabel Lipperheide Aguirre en la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha 29 de julio de 2010, por cooptación, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Consejero D. Federico Lipperheide Wicke, se acuerda:

Ratificar acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada con fecha 29 de julio de 2010 por el que se



designó a la accionista D^a M^a Isabel Lipperheide Aguirre, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Vizcaya), calle San Vicente n^o 8, Edificio Albia I, 5^a planta, y con DNI y NIF 16026379W, como miembro del Consejo de Administración y reelegirle para dicho cargo por el periodo estatutario de cinco años.

El plazo de vigencia del nombramiento expirará el día 22 de junio de 2016.

Como consecuencia del anterior acuerdo, dentro del número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración establecido en los Estatutos Sociales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital, determinar el número de Consejeros de la sociedad en siete.”

3. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Consejera propuesta deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votación sobre el particular, siendo la votación secreta, quedando constancia en el acta de este particular.



INFORME Y PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2011.

INFORME

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de modificar los Estatutos Sociales para adaptarlos a la redacción de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Por tanto, este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de modificación estatutaria.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La propuesta de modificación estatutaria que se presenta a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objetivo adaptar los Estatutos Sociales a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, actualizando dichos Estatutos Sociales eliminando las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas presentes en los mismos e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA



1. Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 9, artículo 14, artículo 18, artículo 28 bis, artículo 30, artículo 33, Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Segunda para su adaptación a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, actualizando dichos Estatutos Sociales eliminando las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas presentes en los mismos e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción, artículos que pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.

Sólo podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de tarjeta de asistencia expedida por las entidades a las que legalmente corresponda dicho cometido. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante.

A los efectos de determinar qué sociedades pertenecen a un mismo grupo se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley reguladora del Mercado de Valores.”

“Artículo 14.

No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.”

“Artículo 18.

El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros como mínimo y once como máximo, los cuales ejercerán su cargo durante el plazo concreto y determinado que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser reelegidos una o más veces. Si la Junta no estableciera plazo en el momento del nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cinco años.

Para la modificación de este artículo, con independencia de los quórums de asistencia reforzados que exija la Ley, será necesaria una



mayoría de votos que representen, al menos, las dos terceras partes del capital social.”

“Artículo 28 bis.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades del Consejo a que se refieren los Artículos anteriores, la sociedad contará con un Comité de Auditoría.

El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración para la vigilancia de los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor externo.

2. El Comité de Auditoría estará formado por el número de Consejeros que el propio Consejo de Administración decida, y que no será inferior a tres.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán Consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

3. El Comité de Auditoría regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Presidente será elegido entre los Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

Se reunirá previa convocatoria del Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarles su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales o por cualquiera otra disposición de régimen interno en relación al



Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del mismo.

4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y competencias básicas:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos.
 - c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
 - d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
 - e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
 - f) Cualquier otra función del informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que le venga impuesta por la Ley.”

“Artículo 30.

Los resultados del ejercicio social se destinarán:

- a) A la Reserva Legal, en la cuantía que acuerde la Junta General y, como mínimo, en lo que preceptúa la Ley.
- b) La cantidad que la Junta asigne al Consejo de Administración, independientemente de las asignaciones y dietas previstas en el Artículo 25 de estos Estatutos, y siempre y cuando se haya reconocido a los accionistas el dividendo que fija la Ley.



- c) El resto, salvo que se decida destinarlo a otras reservas o la cuenta nueva, se distribuirá a los accionistas."

"Artículo 33.

Todas las cuestiones y reclamaciones que puedan surgir entre los accionistas y la Sociedad se someterán a la decisión y juicio de árbitros nombrada con arreglo a la Ley. Se exceptúa el derecho reconocido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades de Capital."

"Disposición Transitoria Primera.

Se suprime."

"Disposición Transitoria Segunda.

Se suprime."



INFORME Y PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MINERSA.

INFORME

Dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de modificar los Estatutos Sociales para adaptarlos a la redacción de la vigente Ley de Sociedades de Capital, lo que aconseja a su vez la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlo a dichos Estatutos Sociales y a la indicada Ley.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se presenta a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objetivo adaptar dicho Reglamento a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, adecuando el contenido del mismo a los Estatutos Sociales cuya modificación se propondrá también a la Junta, eliminando las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas presentes en el mismo e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Aprobar la modificación del Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, adecuando el contenido del mismo a los Estatutos Sociales cuya modificación se propondrá también a la Junta, eliminando las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas presentes en el mismo e introduciendo determinadas mejoras de carácter técnico y de redacción, artículos que pasarán a tener la siguiente redacción:

“El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación y tiene por objeto la



regulación de la Junta General de accionistas de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A., articulando los principios de su organización y funcionamiento, así como el derecho del accionista a intervenir en la misma, completando las prescripciones al respecto establecidas en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.”



INFORME Y PROPUESTA DELEGACION DE FACULTADES EN RELACION CON LA ADQUISICION DE AUTOCARTERA, ASI COMO PARA LA EVENTUAL REDUCCION DE CAPITAL.

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2011.

INFORME

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, así como para reducir, en su caso, el capital social mediante amortización de tales acciones; de hacer uso el Consejo de la facultad de reducción de capital se producirá una modificación de los Estatutos Sociales.

Por tanto, este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de facultar al Consejo de Administración para, en su caso, reducir el capital social mediante amortización de eventual autocartera.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Tradicionalmente la Junta General de la sociedad ha facultado al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, especificando los límites y condiciones de dicha delegación, y ello a los efectos de dotar al órgano de



administración de la adecuada flexibilidad a la hora de regular y ejecutar la política de autocartera.

Entiende el Consejo de Administración que, como complemento de la citada delegación de la facultad de adquirir acciones para la autocartera de la sociedad, y con los mismos fines de contar con la conveniente flexibilidad en este campo, resulta oportuno delegar igualmente en el Consejo la facultad de reducir el capital social, en el momento y términos que tenga por convenientes, con el objetivo de amortizar las acciones propias que haya adquirido.

Ha de tenerse presente que para la decisión sobre la utilización de uno u otro de los mecanismos contemplados en la Ley para la reducción o supresión de la autocartera (esto es, la enajenación o la amortización), ha de contarse con el adecuado conocimiento de las circunstancias de mercado, financieras, y de objetivos y estrategias societarias del momento. En consecuencia, no pudiéndose contar a priori con dicho conocimiento, parece oportuno dotar al Consejo de Administración, por medio de la oportuna delegación, de la facultad de decidir sobre el particular cuando sea necesario.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización otorgada por la Junta General de 23 de junio de 2010, procede dejar la misma sin efecto en la parte no utilizada, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Autorizar al Consejo de Administración de la compañía, y a todas las sociedades filiales, para la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a título de compraventa y demás modalidades admitidas en Derecho, de acciones propias de la sociedad, sin que se vea superado en ningún momento el límite de autocartera establecido legalmente, por un precio mínimo del valor nominal y máximo del 100% del valor en libros del último ejercicio consolidado cerrado, siendo el plazo de tal autorización de cinco años, así como para aceptar en prenda sus propias acciones dentro de los límites anteriormente señalados, y para enajenar o amortizar posteriormente las acciones adquiridas.



2. Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la sociedad pueda tener en autocartera, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo, en su caso, en una o en varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la adopción del acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia, concretando el importe de la reducción de capital y determinando su destino, cumpliendo los requisitos legalmente exigidos, adaptando los Estatutos Sociales a la nueva cifra de su capital social, solicitando la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptando cuantos acuerdos sean convenientes o precisos a los efectos de dichas amortizaciones de autocartera y consiguientes reducciones de capital, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

- 3.- Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización para adquirir acciones propias y para reducir el capital social otorgada en Junta de fecha 23 de junio de 2010.



INFORME Y PROPUESTA DELEGACION DE FACULTADES PARA LA AMPLIACION DE CAPITAL.

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2011.

INFORME

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se refiere a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, lo que supone, en caso de ejercicio de dicha facultad, la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales.

Por tanto, este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de delegación de facultades señalada.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La filosofía y estrategia que informa actualmente el modo de regirse y actuar la compañía obliga a estar abierto y mostrarse en posición activa ante posibles proyectos de inversión que en el futuro se puedan plantear, y que exigen en muchos casos una respuesta rápida y ágil; así lo ha demostrado la experiencia vivida en los últimos años.

Como es obvio, y al margen de otras formas de financiación, la aportación de fondos al capital social es uno de los caminos por



los que alcanzar los propósitos de crecimiento y ampliación futuros que puedan presentarse. Para evitar rigidez y demoras en la posible adopción de decisiones en el campo antes expuesto, se entiende resultará de una mejor operativa el delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de acordar la ampliación o ampliaciones de capital que sirvan a estos fines, y ello teniendo en cuenta las garantías que, en todo caso, amparan a los accionistas y a su decisión.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización sobre el particular otorgada por la Junta General de 23 de junio de 2010, procede dejar la misma sin efecto, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Delegar en el Consejo de Administración, en los más amplios términos, la facultad de acordar, en una o en varias veces, el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital de la sociedad en el momento actual.

La ampliación o ampliaciones de capital social deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del día de la fecha.

Dicho aumento o aumentos podrán llevarse a cabo por el Consejo de Administración en la oportunidad, cuantía y condiciones que el mismo decida, con el máximo previamente establecido y en las condiciones antes expresadas, sin previa consulta a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones de la ampliación o ampliaciones de capital social, que podrá llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, en su caso con prima de emisión.

Dicha delegación incluye la facultad para dar nueva redacción al articulado de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos de capital social, y para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones que se emitan.



Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se deja sin efecto la anterior delegación de la facultad de ampliar el capital social otorgada en Junta de fecha 23 de junio de 2010.



PROPUESTA DELEGACION DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACION, SUBSANACION, INTERPRETACION Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA.

En relación con la delegación de facultades a otorgar por la Junta General para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos adoptados, se presenta la siguiente propuesta:

“Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás Organismos, en relación con los acuerdos adoptados en la reunión.”



INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. presenta a los accionistas, con ocasión de la Junta General Ordinaria, el presente informe explicativo de las materias que han sido incluidas en el Informe de Gestión del ejercicio 2010, debidamente auditado.

1. Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente.

El capital social es de 4.639.077 euros, se encuentra totalmente suscrito y desembolsado y está dividido en 515.453 acciones nominativas de 9 Euros de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de una sola clase, con iguales derechos y obligaciones.

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones de ningún tipo a la libre transmisibilidad de valores.

3. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

El detalle de las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas, a la fecha del presente Informe, es el siguiente:

Accionista	% Partic. Directo e Indirecto
Lipperinvest 2003, S.L.	12,756
Don Francisco Javier Guzmán Uribe.	7,951
Don José Ignacio Guzmán Uribe.	7,938
Promociones Arier, S.L.	12,964
Don Alejandro Aznar Sáinz.	6,537



4. Cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales, sólo podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, pudiendo agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, aquellos Accionistas que no posean dicho número de acciones, limitándose a su vez el voto de un único accionista al que corresponda a un 15% del capital social, independientemente del capital social que posea directa o indirectamente.

5. Los pactos parasociales.

No consta a la Sociedad la existencia de pactos parasociales vigentes entre los Accionistas.

6. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Conforme establece el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, salvo dispensa del propio Consejo de Administración por acuerdo adoptado unánimemente, para ser nombrado nuevo Consejero será necesario ser propietario de veinte o más acciones de la Sociedad, con una antelación superior a tres años a la fecha de su designación, siendo necesaria la pertenencia a dicho Órgano por periodo superior a tres años para ser nombrado Presidente del mismo.

Conforme al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, este Órgano, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación, procurará que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los ejecutivos, procurando a su vez que dentro del grupo de Consejeros externos se integren los titulares de participaciones significativas o sus representantes.



De acuerdo con el mismo Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16) el Consejo procurará que la elección de candidatos para su designación como Consejeros externos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la designación del Consejero Delegado requerirá de acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de la totalidad del Consejo de Administración.

Para el caso de reelección de Consejeros, la propuesta a presentar a la Junta General habrá de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que incluirá un Informe emitido por el propio Consejo en el que se evaluará la calidad del trabajo y dedicación al cargo de los Consejeros propuestos.

Según establece el artículo 18 del Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, y cuando lo decida la Junta o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente cada Órgano.

En cuanto a las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales, el artículo 18 exige una mayoría de votos que representen al menos las dos terceras partes del capital social para su modificación, regulándose en dicho artículo el número mínimo y máximo de miembros del Consejo, plazo para el ejercicio del cargo y posibilidad de reelección. Por lo demás, no existe ninguna particularidad a efectos de la modificación de los Estatutos Sociales.

7. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o re-comprar acciones.

La sociedad ha nombrado un Consejero Delegado, en quien se encuentran delegadas todas las facultades del Consejo de Administración que pueden ser legalmente objeto de delegación.

No existe en dicha delegación facultad específica de emitir o re-comprar acciones.

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con 23 de junio de 2010, el Consejo de



Administración cuenta con la facultad delegada por dicha Junta para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites legales y en el rango de precio mínimo y máximo fijado en dicha delegación.

Del mismo modo, por acuerdo adoptado en la misma Junta, el Consejo cuenta con la facultad delegada de acordar el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital.

8. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad, a raíz de una oferta pública de adquisición.

9. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.